



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 02028 DE ABRIL 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL DIRECTOR DE OFICINA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución No. 02005 del 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las facultades delegadas, en especial de las conferidas en los Artículo 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con lo señalado en el Artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental y el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, debiendo desarrollar dicha función administrativa con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y de desconcentración de funciones.

B. Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 en materia de delegación de funciones públicas preceptúa:

“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

C. Que de forma complementaria, los artículos 10 al 12 de la norma en comento, establecen la regulación jurídica de los actos de delegación.

D. Que así las cosas y dadas las múltiples ocupaciones, reuniones, eventos, compromisos entre otros, que a diario tiene que atender y presidir el señor Gobernador, dentro y fuera del Departamento del Quindío, le impiden asistir a la **AUDIENCIA PÚBLICA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020-2023 PROTEGIENDO EL PATRIMONIO AMBIENTAL Y MAS CERCA DEL CIUDADANO**, a realizarse el día viernes veintitrés (23) de Abril de 2021 a las 02:00 p.m.



Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delégar en el Doctor **CARLOS ANDRÉS QUINTERO SEGURA**, identificado con la C.C. No 18.370.667, actual **DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD**, y/o quien haga sus veces, la función de participar y asistir en nombre y representación del Gobernador del Departamento del Quindío, **AUDIENCIA PUBLICA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020-2023 PROTEGIENDO EL PATRIMONIO AMBIENTAL Y MAS CERCA DEL CIUDADANO**, a la realizarse en el municipio de Quimbaya en el recinto del Concejo Municipal, ubicado carrera 6 calle 12 Esquina – sótano CAM, a las 02:00 p.m. del día viernes veintitrés (23) de Abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegado quedará revestido de todas las funciones, obligaciones y competencias del delegante.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación traslada las competencias del titular a la persona delegada, pudiendo ser reasumida en cualquier momento por la autoridad delegante.

ARTÍCULO CUARTO: El delegado deberá presentar informe ejecutivo; con el fin de que el delegante este plenamente informado de los temas desarrollados y compromisos adquiridos en la actividad delegada.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo, a la Secretaria Privada del Departamento del Quindío, para los tramites de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO

Director de Oficina Privada con Delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío.

Elaboró: Alejandra María Bernal Medina. Abogada Contratista.
Revisó: Juan Manuel Rodríguez Brito. Asesor de Despacho.